



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 376 - 2012-PCNM

Lima, 20 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Rocío Soledad Cáceres Pérez**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 725-2003-CNM, de 7 de noviembre de 2003, doña Rocío Soledad Cáceres Pérez fue nombrada Juez Especializada en lo Penal de Calca, Distrito Judicial del Cusco, habiendo juramentado el 18 de noviembre de 2003 y transcurrido a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Rocío Soledad Cáceres Pérez en su calidad de Juez Especializada en lo Penal de Calca, Distrito Judicial del Cusco, siendo el período de evaluación de la magistrada del 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 20 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**:

- a) Registra dos sanciones de apercibimiento y una amonestación, asimismo una multa del 3% de sus haberes, cuyo fundamento se refiere a asuntos procedimentales; en síntesis, de la revisión de las sanciones anotadas se aprecia que se encuentran referidos a hechos que no denotan mayor gravedad y no guardan correspondencia con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional.
- b) No se han presentado cuestionamientos a su desempeño por el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario cuenta con una manifestación de apoyo del Alcalde del Cusco, así como, veintidós reconocimientos concedidos por diversas autoridades jurisdiccionales, cívicas, políticas y académicas, entre las que destacan aquellas referidas al cumplimiento de metas en el año 2011; apreciándose que este parámetro revela aspectos favorables a la evaluación de la conducta de la magistrada Cáceres Pérez.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados del Cusco, ha obtenido resultados favorables en la consulta gremial de los años 2006 y 2009; en cuanto al año 2007, se aprecia que los resultados obtenidos han sido cuestionados por el representante del Frente de Abogados, conforme aparece de la comunicación de fecha 14 de enero de 2008, por lo que se toma con reserva esta consulta; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.

N° 376 - 2012-PCNM

- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. En cuanto al rubro de procesos seguidos en su contra se ha procedido al análisis de los hábeas corpus signados con los expedientes N° 07-2006 (a favor de Rosmel Zamora Trejo), N° 01-2007 (a favor de Ignacio Martínez Gonzáles) y N° 635-2008 (a favor de María Elena Quiñonez Zambrano), apreciándose que las decisiones cuestionadas se encuentran adecuadamente sustentadas, de manera que si bien se declararon fundados estos tres procesos, las resoluciones dictadas por la magistrada valuada no implican una actuación que en forma inexcusable haya derivado en la afectación de derechos constitucionales.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Rocio Soledad Cáceres Pérez, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.26 sobre 2.00 puntos, apreciándose un sesgo hacia abajo de las calificaciones originada por la evaluación de tres decisiones, referidas a los ítems 12, 14 y 16, habiéndose analizado estos tres casos en el acto de entrevista personal, advirtiéndose que las decisiones a que aluden los numerales indicados se encuentran adecuadamente fundamentados, por lo que, se concluye que en este parámetro la evaluación es aceptable; asimismo, es pertinente precisar que a lo largo de su entrevista personal denotó conocimientos jurídicos suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional.
- b) En cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, sí aprecia que tiene rendimientos aceptables que en promedio durante todo el período de evaluación alcanzan el 94%, con rendimientos del 100% del año 2004 al año 2008 y en el año 2011, manteniendo su despacho al día; de lo que se colige que ha desarrollado su función jurisdiccional en forma adecuada.
- d) Sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresada del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, así como del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa; por su parte, ha desarrollado a lo largo del período de evaluación cursos de especialización y diplomados en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio jurisdiccional, todos ellos con notas aprobatorias, lo que refleja su preocupación por mantenerse actualizada en forma constante, que se corrobora con su interés por desarrollar artículos y publicaciones diversas en materia penal referidas al nuevo Código Procesal Penal, que han sido calificadas con notas favorables.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 376 - 2012-PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como, las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Rocío Soledad Cáceres Pérez, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

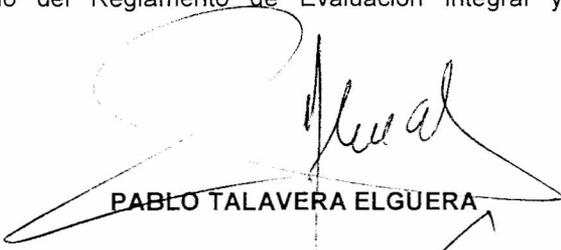
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 20 de junio de 2012.

RESUELVE:

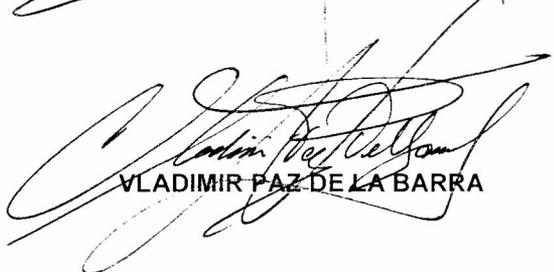
Primero: Renovar la confianza a doña Rocío Soledad Cáceres Pérez; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializada en lo Penal de Calca, Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

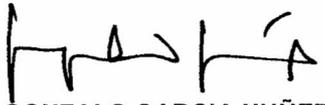

GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

N° 376 - 2012-PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA